



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
 Desarrollo Agropecuario**
 Gobierno de Baja California Sur

La Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, expide los presentes los Lineamientos para la Ejecución del Programa Estatal de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Acuícola, para el Ejercicio 2023.

JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 63 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; artículo 7, fracción XIV de su Reglamento Interior; Anexo I-10, Ramo 016, Capítulo 4000 del Decreto 2902, publicado en el Boletín Oficial número 77 BIS del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 20 de Diciembre del 2022, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023; lo que permite otorgar viabilidad a la operación del referido Programa, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, tiene entre sus estrategias establecer vínculos formales con los sectores Pesquero, Acuícola y Agropecuario fortaleciendo la coordinación interinstitucional; así como con el sector privado, la academia, investigación, y organismos no gubernamentales, a fin de sumar voluntades, experiencias para eficientar la aplicación de recursos y facilitar el acceso al financiamiento, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de los procesos de la producción y las cadenas de valor, aprovechando las capacidades sociales, económicas y los recursos naturales existentes en el medio rural, partiendo de las líneas de acción de Integrar propuesta de programas de inversión por cada ejercicio fiscal, una vez publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos Estatal, procediendo a su validación y soporte en coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración con oportunidad para la ejecución en tiempo y forma, orientando la aplicación de recursos de manera diferenciada, para incentivar la reactivación económica de los productores rurales con muy alto, alto y medio grado de marginación, promoviendo la unidad familiar, a fin de generar arraigo de los jóvenes y crear nichos de oportunidades, para el bienestar de la familia rural.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 63 y 64, se establecen los temas o materias específicas del fomento de las actividades agropecuarias para la definición de programas y acciones, que se orientarán al incremento de la productividad y competitividad; así como el artículo 85 que hace referencia al otorgamiento de apoyos a los productores rurales.

Que mediante oficio número SFyA/SSF/DPyCP/0112/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración, hace la entrega formal de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2023, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES) a favor de esta Secretaría.

Que las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas de los referidos sectores, presentan baja productividad como problemática a resolver, y los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para la agregación de valor; por ello, se requiere incrementar la productividad y mejorar la competitividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de los productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus Unidades de Producción o Unidades Económicas.

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, solo se identifica asignación de recursos para convenir correspondientes al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), no registrándose asignación de recursos federales para convenir en la ejecución de Programas de apoyo complementario directo a productores agrícolas, pesqueros y acuícolas; por lo que resulta prioritario continuar y fortalecer la operación del programa estatal de apoyo al sector primario, bajo esquemas de corresponsabilidad compartida entre productores y el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

Que derivado de que no se tiene previsto la asignación de recursos presupuestales de origen federal en programas a convenir para el ejercicio 2023, se propuso en el presupuesto estatal asignado a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, la operación del "Programa Estatal de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Acuícola", por un monto inicial de **\$22'400,000.00**

Que derivado de la autorización del Presupuesto Egresos por el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2023, mediante Decreto 2902, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de diciembre 2022, se refleja la asignación presupuestal correspondiente a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario en el Anexo I-9 denominado Asignaciones a los Poderes, Dependencias, Entidades y Municipios; Ramo 016 Capítulos 4000 y 8000, se dispone de recursos financieros, para instrumentar la operación del **"Programa Estatal de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Acuícola"**,

Que el programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución; por lo que la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario tiene a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ACUÍCOLA, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

- Capítulo I. Del objeto del Programa.
- Capítulo II. Lineamientos Generales.

TÍTULO II. De los Componentes.

- Capítulo I. Agrícola.
- Capítulo II. Ganadero.
- Capítulo III. Desarrollo Rural.
- Capítulo IV. Pesca.
- Capítulo V. Acuicultura.
- Capítulo VI. Estudios y Proyectos.
- Capítulo VII. Asistencia Técnica, Capacitación y Extensionismo
- Capítulo VIII. Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola.
- Capítulo IX. Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- Capítulo X. Planes de Manejo Pesquero y Acuícola y Evaluación de Recursos

TÍTULO III. Mecánica Operativa.

- Capítulo Único. Procedimiento Operativo.

TÍTULO IV. Disposiciones Complementarias

- Capítulo I. De la Inversión y Gastos Operativos del Programa
- Capítulo II. De los Derechos y Obligaciones

TÍTULO I.

Disposiciones Generales.

CAPÍTULO I.

Del Objeto del Programa.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la ejecución del Programa Estatal de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Acuícola y sus Componentes:

- Agrícola.
- Ganadero.
- Desarrollo Rural.
- Pesca.
- Acuicultura.
- Estudios y Proyectos.
- Asistencia Técnica, Capacitación y Extensionismo.
- Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola.
- Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- Planes de Manejo Pesquero y Acuícola y Evaluación de Recursos.

La ejecución de este Programa contribuirá a incrementar la productividad, competitividad y bienestar de las familias rurales que se dedican a las actividades Pesqueras, Acuícolas, Ganaderas y Agrícolas, mediante el fomento del mejoramiento productivo de las Unidades de Producción y Unidades Económicas, preferentemente de pequeños y medianos productores con potencial productivo y menor capacidad de gestión, ubicados en los 5 municipios de Baja California Sur y que se privilegie un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2902, publicado el día 20 de diciembre de 2022, teniendo como marco de referencia las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos y casos específicos por emergencia o que resulten de alta prioridad no previstos en estos Lineamientos, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva justificación y validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento se les podrá otorgar atención; dicha Comisión deberá estar integrada por el Secretario, Subsecretarios, los Directores de área correspondientes de cada Subsecretaría, la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos, la Coordinación Administrativa, Financiera e informática y la Unidad de Asesores, con sus respectivos suplentes que se designen y será instalada con oportunidad, para la ejecución y seguimiento operativo de este programa.

Artículo 2. El objetivo general es que las Unidades de Producción y Unidades Económicas de los sectores pesquero, acuícola y agropecuario de los 5 municipios de Baja California Sur, incrementen su productividad y generen valor agregado a su producción, para otorgarle mayor certidumbre al desarrollo productivo sustentable y al bienestar de las familias en el medio rural.

Artículo 3. El objetivo específico de los Componentes en las Unidades de Producción y Unidades Económicas es: a). Mejorar la infraestructura, la maquinaria y equipo, b). Fomentar la fruticultura, c). Mejorar la productividad de los hatos ganaderos, d). Fomentar la capitalización de pesca comercial, deportiva y acuícola, e). Rehabilitación de equipos y suministro de artes de pesca, f). Apoyar la elaboración de estudios proyectos pesqueros y acuícolas, g). Fortalecer las actividades productivas en pequeñas comunidades rurales.

CAPÍTULO II.

Lineamientos Generales.

Artículo 4. La población objetivo del presente Programa está compuesta por las Unidades de Producción y Unidades Económicas Pesqueras, Acuícolas, Agrícolas y Pecuarias en operación y preferentemente por organizaciones rurales que se integren en torno a proyectos productivos estratégicos que puedan consolidarse en el corto y mediano plazo; y que se hayan identificado previamente a través de las instancias ejecutoras de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en coordinación con dependencias estatales, federales, municipales y productores de comunidades rurales participantes, alineándose a las especificaciones establecidas en las Componentes que integran este programa.

Artículo 5. La cobertura del presente Programa es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres como de mujeres, sin distinción alguna; otorgando preferencia a grupos u organizaciones de comunidades rurales identificadas previamente, para la ejecución de proyectos productivos estratégicos.

Artículo 6. Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los Componentes, se describen a continuación y para cada Componente en específico se establecen criterios y requisitos de elegibilidad; salvo que el Componente requiera de otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinará en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. Que el solicitante demuestre contar con una Unidad de Producción o Unidad Económica en operación o en proceso de reactivación; así como organizaciones rurales que presenten proyectos estratégicos previamente identificados por las instancias ejecutoras.
- II. Que el solicitante personalmente entregue en la oficina receptora tramitadora, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, que los acredite como persona física y/o moral, y copia simple del proyecto conforme a los requisitos específicos del componente que corresponda y que deberá considerar que la presentación de la solicitud y la documentación necesaria no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado con base en

el procedimiento de selección establecido para cada componente y dictaminado por la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- III. Que, en su caso, el solicitante demuestre su cumplimiento con las disposiciones sanitarias establecidas respecto al bien que va adquirir, cuando se trate de material biológico, vegetativo o semovientes.
- IV. Que el productor, su proyecto y su Unidad de Producción o Unidad Económica u organización, no estén recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales; sin embargo, podrá contribuir con aportación en otros conceptos.
- V. Que la documentación comprobatoria y la que se derive en el proceso (facturas, certificados, guías, etc.) deberá estar a nombre del beneficiario.
- VI. Que los productores que resulten beneficiarios del programa, deberán realizar sus inversiones correspondientes anticipadamente; por lo que el apoyo se aplicará vía reembolso.
- VII. Que para facilitar la realización de las inversiones, se podrá aceptar carta de cesión de derechos entre proveedor y productor.
- VIII. Las unidades de producción solicitante ubicadas dentro de las zonas clasificadas como de Alta y Muy Alta Marginación según la CONAPO, y grados de pobreza definidos por el CONEVAL, o que su padrón de beneficiarios se integre en su mayoría por jóvenes, mujeres, y aquellos grupos en situación de vulnerabilidad social, se podrá otorgar un apoyo diferenciado de hasta un 90%, siempre y cuando se dictamine en la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- IX. En caso de personas físicas y morales se consideran los requisitos siguientes:

1. Personas Físicas:

- Presentar Solicitud de Apoyo.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC activo.
- CURP (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
- Comprobante de Domicilio o Carta de Residencia Expedida por la autoridad Municipal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Cotización firmada por el proveedor del bien solicitado y plano de la obra (en su caso).
- Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo apoyo por el mismo concepto en otros programas federales, estatales o municipales, en el mismo ejercicio fiscal.

2. Personas Morales:

- Presentar Solicitud de Apoyo.
- Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente Protocolizada ante Fedatario Público.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante legal (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC activo.
- CURP del Representante Legal (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
- Comprobante de Domicilio Fiscal vigente de la empresa o representante legal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Cotización firmada por el proveedor del bien solicitado y plano de la obra (en su caso).
- Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo apoyo por el mismo concepto en otros programas federales, estatales o municipales, en el mismo ejercicio fiscal.

TÍTULO II.

De los Componentes.

CAPÍTULO I.

Componente Agrícola.

Artículo 7. Los apoyos serán de carácter complementaria al monto total de la inversión erogada anticipadamente por el productor y canalizados a proyectos productivos, preferentemente en construcción o rehabilitación de infraestructura, equipamiento y maquinaria; por lo que la entrega del apoyo será vía reembolso, asimismo, estos apoyos se podrán complementar con esquemas de financiamiento, en los términos que el proyecto lo justifique y de acuerdo a los conceptos de apoyo, montos máximos; así como criterios y requisitos de elegibilidad que se establecen en los cuadros que a continuación se describen y que sean aprobados en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se detallan:

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO	
Conceptos de apoyo	Montos máximos
Adquisición e instalación de módulo de casa-sombra de hasta 400 m ² , para grupos organizados de mujeres y jóvenes preferentemente.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$30,000.00 de apoyo.

Adquisición de materiales para sistemas de riego presurizado, preferentemente a grupos organizados y/o pequeños productores (en módulos de hasta 400 m ²).	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$10,000.00 de apoyo.
Adquisición de aspersora de motor	Hasta un 50% del costo total, con base en los precios de referencia que se establezcan en la CRyS, sin rebasar \$10,000.00 de apoyo.
Suministro e instalación de equipos fotovoltaicos de bombeo para la extracción de agua de riego.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$35,000.00 de apoyo por productor.
MECANIZACIÓN	
Conceptos de apoyo	Montos máximos
Adquisición de Tractor de hasta 75 HP, para pequeños productores organizados (mínimo 5 integrantes) preferentemente.	Hasta un 40% del costo total, con base en los precios de referencia validados por la CRyS sin rebasar \$150,000.00 de apoyo.
Reparación de Tractor Agrícola y rehabilitación de implementos para pequeños productores organizados preferentemente.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$40,000.00 de apoyo.
Adquisición de llantas para Tractor.	Hasta un 40% del costo total, con base en los precios de referencia que se establezcan en la CRyS, sin rebasar \$30,000.00 de apoyo.
Adquisición de Implementos para uso agrícola.	Hasta un 50% del costo total, con base en los precios de referencia que se establezcan en la CRyS, sin rebasar \$150,000.00 de apoyo.
Adquisición de motocultores	Hasta un 50% del costo total, con base en los precios de referencia que se establezcan en la CRyS, sin rebasar \$20,000.00 de apoyo.
INFRAESTRUCTURA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	
Conceptos de apoyo	Montos máximos
Infraestructura para Captación, Manejo y Almacenamiento de Agua	Hasta un 60% del costo total, con base en los precios de referencia que se establezcan en la CRyS, sin rebasar \$150,000.00 de apoyo.

- II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
a) Demostrar que participan en esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso de siembra. • Constancia de situación fiscal vigente. • Escritura de la propiedad y/o documento que acredite la propiedad o posesión. (Cualquiera de estos documentos acreditan la actividad, diferente al RFC). • Constancia de integración de grupo de Pequeños productores emitida por el Delegado Municipal que corresponda, (mínimo 5 productores). • Constancia de participación en campañas Fitosanitarias

	emitida por los Organismos Auxiliares.
b) Solicitud de reparación de tractor y rehabilitación de implementos, deberá demostrar su requerimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar a la solicitud el diagnóstico electromecánico emitido por taller establecido con vigencia máxima de 30 días. • Adjuntar cotización firmada por el proveedor del servicio y solicitante con vigencia máxima de 30 días.
c) Solicitudes de apoyo de Infraestructura para Captación, Manejo y Almacenamiento de Agua.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar una cotización de empresas Autorizadas en la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario de la SEPADA) expedida en un plazo no mayor a 30 días previos al ingreso de la solicitud. • Constancia de inscripción al PGN.
d) Apoyo para Equipamiento de Extracción de Agua.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar una cotización de empresas Autorizadas en la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario de la SEPADA) expedida en un plazo no mayor a 30 días previos al ingreso de la solicitud. • Constancia de inscripción al PGN. • Título de concesión de agua o en trámite ante CONAGUA. • Que el pozo sea a cielo abierto (Noria) y sea operado preferentemente por equipo de combustión interna o manual (constancia emitida por autoridad municipal del uso de pozo).

III. Consideraciones:

- En caso de presentarse solicitudes de apoyo dirigidos a material vegetativo (frutícola, forrajeros y semillas), infraestructura y/o equipamiento hidroagrícola no consideradas en los presentes lineamientos, será determinada su inclusión en la CRyS; así como los montos máximos de apoyo.
- Los montos máximos de referencia podrán ser menores, con base en el análisis y dictamen que se realice en la CRyS.
- Complementariamente los proyectos podrán ser apoyados con recursos concurrentes de otros programas gubernamentales en diferentes conceptos.
- Los productores que no puedan participar de estos apoyos, tendrán la posibilidad de recibir asesoría de la SEPADA sobre el Programa de Financiamiento Convenido Gobierno del Estado-FIRA o también complementarse.

IV. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.